

ORDENANZA N°: 38

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 62, Sr. DELCIO LUIS RINALDI, M.I. 13.312.084 – C.U.I.L. N° 20-13312084-0, y por la Sra. ADRIANA ELENA GALIANO, M.I. 16.987.101 C.U.I.L. N° 27-16987101-4, ambos de nacionalidad argentinos, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en calle L. N. Alem 588 de esta ciudad de Las Varillas, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que según plano de mensura y subdivisión, confeccionado por el Ing. Angel Francisco Cantoni, expediente 0033-19619/99, visado `por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 07/10/1999, inscripto en el Registro General de la Provincia en el Protocolo de Planos al número ciento veintidós mil ochocientos setenta y ocho, se ubica en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y se describe y designa así: LOTE NUEVE de la manzana OCHENTA Y DOS, que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre superficie ocupada por calle San Martín, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Oeste, con superficie ocupada por calle San Martín, al Sud este con lote ocho, al Nor-Oeste: lote diez y al Sud-Oeste con más terreno de la misma manzana.- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2510702/08. Cuya nomenclatura catastral es 36 01 02

082 P009 y está inscripto bajo en el Registro General de la Provincia bajo el Número de matrícula 641254.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 38 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que se ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Plan Unidad 43 m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-